

OFICIO: S.G. 200/2022
ASUNTO: SE REMITE SENTIDO DE VOTACIÓN.

RECIBIDO
13 OCT 2022
OFICINA DE...
HORA 1:02 pm
C. Laverde

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

El que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco nombrado como tal por iniciativa del Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, en la primer Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, ante Usted con el debido Respeto comparezco para **MANIFESTAR Y EXPONER:**

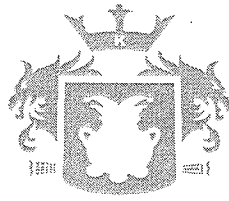
Me permito enviar a Usted el sentido del voto emitido por el Pleno del Ayuntamiento respecto a los proyectos de decretos 28826/LXIII/22 y 28827/LXIII/22 que reforman los artículos 13, 21 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, anexando certificación del acta de la sexta sesión extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 7 siete de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, la cual contiene el sentido de la votación (APROBACIÓN) de ambos proyectos de decretos, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado al suscrito por el Presidente Municipal en los acuerdos tomas por el Pleno del Ayuntamiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por los dispositivos constitucionales aplicables.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE OFICINAS LEGISLATIVAS
04459
13 OCT 2022
HORA 16:00
C/A-EXD

ATENTAMENTE:
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN EL ESTADO DE JALISCO"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 07 DE OCTUBRE DEL 2022.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS.
SECRETARIO GENERAL.

C.C.P. ARCHIVO.



ASUNTO: CERTIFICACIÓN



**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

Por iniciativa del **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES**, Presidente Municipal, en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), el que suscribe **MTR. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS**; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la **Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día viernes **07 (siete) de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós)**, bajo acta **020/2022 (veinte diagonal dos mil veintidós)** se trataron los siguientes puntos y en vía de extracto se certificada el contenido íntegro del acta señalada:

ACTA NÚM.- 020/2022

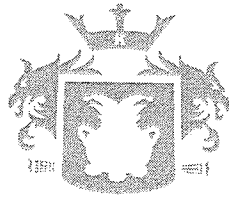
Sexta Sesión Extraordinaria.

En la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, siendo las **10:00 (diez horas)**, del día **viernes 07 (siete) de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós)**, reunidos en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio en calle Juárez número 01 (uno), Colonia Centro del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, previa convocatoria entregada en tiempo y forma, se da por iniciada la **Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de la Administración Pública 2021-2024, (dos mil veintiuno, guion dos mil veinticuatro)**.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - Para desahogar el primer punto del orden del día se procede a pasar lista de asistencia.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.	ASISTENCIA
REGIDORA	MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ.	AUSENCIA JUSTIFICADA
REGIDOR	L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA.	ASISTENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA.	ASISTENCIA
REGIDOR	PROF. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ.	ASISTENCIA
REGIDORA	MTRA. MARÍA CARMEN VILLARRUEL OROZCO.	ASISTENCIA
REGIDOR	DR. ABRAHAM SEDANO PÉREZ.	ASISTENCIA
REGIDORA	L.N. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO.	ASISTENCIA
REGIDOR	MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	ING. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ.	ASISTENCIA
REGIDORA	LILIANA ELIZABETH BECERRA PAEZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	ING. OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE.	ASISTENCIA
REGIDORA	C. SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO.	ASISTENCIA



REGIDORA	LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA.	AUSENCIA JUSTIFICADA
----------	--	-------------------------

II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Una vez que se ha llevado a cabo el pase de lista, les informo que contamos con la asistencia de **12 (doce) ediles de 14 (catorce)** posibles, por lo tanto y con fundamento legal en lo previsto por el artículo 32 (treinta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, declaro que existe quórum legal para sesionar.

De igual forma, por motivos profesionales las Regidoras Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda y Martha Liliana Padilla Ramírez solicitan se justifique su ausencia a la presente sesión.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se justifique la ausencia de las Regidoras Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda y Martha Liliana Padilla Ramírez, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **12 (doce) votos a favor, queda aprobada por Unanimidad de votos.**

III.- DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE LA SESIÓN.

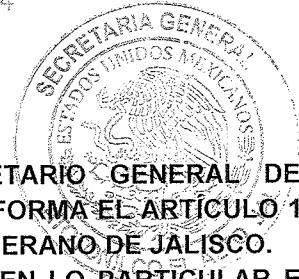
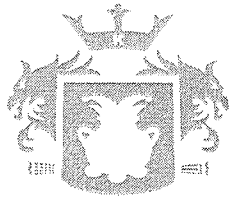
El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 29 (veintinueve) fracción II (segunda) de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por ser la **Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento** de esta Administración **2021-2024 (dos mil veintiuno guion dos mil veinticuatro)** y por los asuntos a tratar, pongo a su consideración Regidores y Síndico Municipal que la presente sesión sea de carácter **Extraordinaria**.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que la presente sesión sea de carácter **Extraordinaria**, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **12 (doce) votos a favor, queda aprobada por Unanimidad de votos.**

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- A continuación, me permito dar lectura al orden del día propuesto para esta sesión y el cual quedó expresado en la convocatoria que con anticipación se les hizo llegar para efecto de comparecer a esta sesión, solicitando su autorización para que éste se apruebe anexando el punto VI (sexto) de la siguiente forma: **"PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR EL MTR. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"** y modificar el punto VII séptimo de la convocatoria para que quede como **CLAUSURA DE LA SESIÓN** en virtud de haber recibido en recientes momentos el proyecto de decreto antes señalado y el cual puede ser discutido en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA.

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- III. DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28826/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CPL-321-LXIII-22 POR



- EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.
- VI. PROPUESTA PARA QUE SE APRUBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

V.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - Leído que ha sido el orden del día y el cual fue expuesto en la convocatoria que se les envió para esta sesión y con las modificaciones solicitadas, por lo que solicito se someta a su consideración y aprobación.

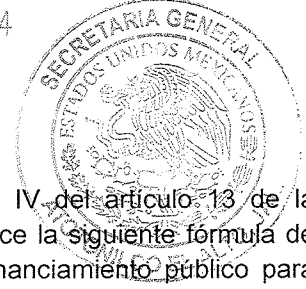
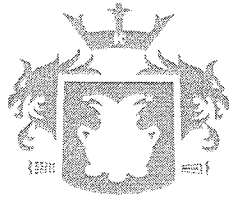
VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.- Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe el orden del día tal y como se expuso en la convocatoria que les fue otorgada con anticipación y como se le dio lectura y con las modificaciones solicitadas, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **12 (doce) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

V.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO NÚMERO 28826/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CPL-321-LXIII-22 POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

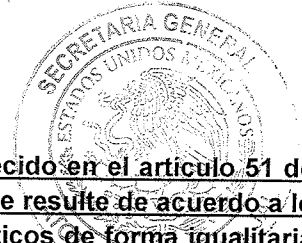
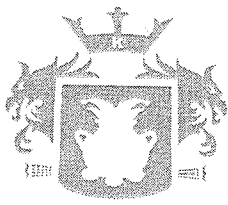
El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- El día 5 (cinco) de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós) recibí de parte del Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario del Congreso del Estado de Jalisco, mediante oficio CPL-321-LXIII-22, el proyecto de decreto número **28826/LXIII/22** por el que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del expediente integrado con la iniciativa que le dio origen y del dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la votación nominal del mismo y un extracto del acta de la sesión de fecha 29 (veintinueve) de septiembre del año en curso en que fueron aprobadas dichas reformas, documentos que se les anexaron en la convocatoria que dio origen a esta sesión extraordinaria.

De los documentos antes vertidos a manera de resumen se señalan los motivos, fundamentos y la iniciativa que originó la reforma propuesta al artículo 13 de la Constitución del Estado de Jalisco:

- a) Por iniciativa de la Diputada Erika Lizbeth Ramírez Pérez, Presidenta de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México presentó al artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, enfocándose en lo que establecía la fracción IV.
- b) Como antecedente el decreto 25839/LXI/16 estableció una fórmula en la asignación del financiamiento público para los partidos políticos, a grandes rasgos la siguiente: "se fijará anualmente, multiplicando el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado de Jalisco, por sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior"



- c) Mediante decreto número 26373/LXI/17 se reforma la fracción IV del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en el cual se establece la siguiente fórmula de asignación del financiamiento público a partidos políticos "El financiamiento público para partidos políticos locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Los partidos políticos nacionales que mantengan su acreditación en el Estado después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el Estado, se fijará anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida de Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior"
- d) La porción normativa anterior fue invalidada conforme al tercer resolutive de la sentencia derivada de la Acción de Inconstitucionalidad identificada con el número 165/2020 y su acumulada 166/2020 y 234/2020 dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- e) Según se desprende del Recurso de Reconsideración expediente SUP-REC-1412021 y SUP-REC-15012021 y acumulados con relación a la Acción de Inconstitucionalidad 38/2017 se determinó que el legislador local había establecido un cálculo diferenciado del financiamiento público para partidos nacionales y locales y lo cual se visualizó en la aprobación del financiamiento a partidos políticos mediante el acuerdo identificado como IEPC-ACG-024/2021.
- f) Con lo anterior se pudo advertir una distribución del financiamiento público que no es acorde a la realidad, proporcionalidad y equitatividad que deben prevalecer en todo proceso electoral y en la vida democrática de una sociedad en virtud de la diferenciación entre partidos nacionales y locales, por ende, en la exposición de motivos se señala el despropósito de la norma jurídica y se expone la necesidad de realizar ajustes a la realidad actual con el fin de eliminar la desproporción y el desequilibrio en la distribución del financiamiento público para partidos políticos nacionales y locales.
- g) Por ende, la reforma propuesta por la Diputada antes mencionada a la fracción IV inciso a) del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco fue la siguiente "El financiamiento público para partidos políticos nacionales y locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior".
- h) Turnado a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales en su parte resolutive y artículo único se propone la siguiente reforma "El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida en el proceso electoral anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior" en primera lectura, en segunda lectura hubo una propuesta de modificación del Grupo Parlamentario de Hagamos que se tuvo por no aceptada, por lo que la Asamblea procedió a la votación de la reforma antes señalada obteniendo 35 votos a favor, o abstenciones y 3 votos en contra.
- i) Conforme al Decreto número 28826/LXIII/22 el Congreso del Estado Decreta que se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en su fracción IV inciso a) para quedar como sigue: **"El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida en el**



proceso electoral anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior”.

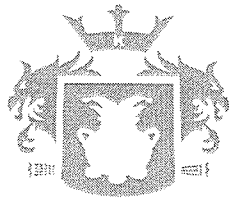
No habiendo comentarios al respecto solicito al Secretario General someta a consideración del Pleno la aprobación en lo general y en lo particular **EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28826/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe en lo general y en lo particular **EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28826/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO;** quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **12 (doce) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

Teniendo la siguiente votación:

CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.	A FAVOR
REGIDORA	MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ.	AUSENCIA JUSTIFICADA
REGIDOR	L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA.	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA.	A FAVOR
REGIDOR	PROF. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ.	A FAVOR
REGIDORA	MTRA. MARÍA CARMEN VILLARRUEL OROZCO.	A FAVOR
REGIDOR	DR. ABRAHAM SEDANO PÉREZ.	A FAVOR
REGIDORA	L.N. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO.	A FAVOR
REGIDOR	MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ.	A FAVOR
REGIDOR	ING. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ.	A FAVOR
REGIDORA	LILIANA ELIZABETH BECERRA PAEZ.	A FAVOR
REGIDOR	ING. OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE.	A FAVOR
REGIDORA	C. SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO.	A FAVOR
REGIDORA	LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA.	AUSENCIA JUSTIFICADA

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - Por lo que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco se instruye y ordena a la Secretaría General de este Gobierno Municipal envíe la copia certificada del acuerdo sobre el voto emitido y en su momento el acta de la presente sesión a los correos electrónicos secretaria.general@congresoajal.gob.mx y/o procesoslegislativos@congresoajal.gob.mx y de forma física vía oficio al Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco.

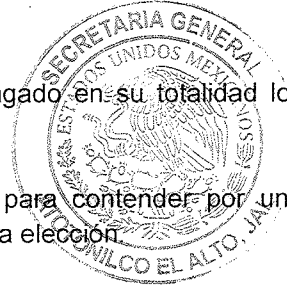
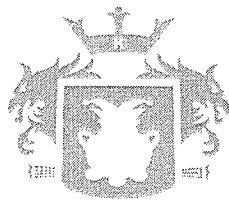


VI.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - Se envía a propuesta de este Municipio para ser aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto número 28827/LXIII/22 que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y cuya finalidad es la de establecer de forma clara las limitaciones y formas de acceder a puestos públicos de elección popular, establecer las restricciones necesarias y ser conscientes de que el fortalecimiento de las instituciones de justicia electoral, se encuentran actualmente establecidas y existen sanciones a quienes utilizar el cargo con fines electorales, asimismo, establecer de forma clara los requisitos para acceder al cargo de Presidente, Regidor o Síndico Municipal, por lo que se hace necesario establecer las limitaciones al ejercicio del derecho a ser votado y pasar por una revisión minuciosa del derecho fundamental, pasando por un test de proporcionalidad obligatorio en todos los actos legislativos, por lo que las reformas a los artículos antes señalados quedarán de la siguiente forma:

Artículo 21.

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. ...
- III. Ser persona nativa de Jalisco o vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;
- IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;
- V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
- VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
- IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;
- X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;
- XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado



judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.-

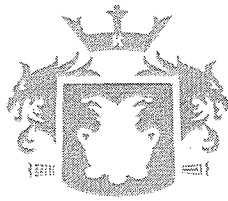
- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;
- V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;
- VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
- VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y
- IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

No habiendo comentarios al respecto solicito al Secretario General someta a consideración del Pleno la aprobación en lo general y en lo particular **EL PROYECTO DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. - Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe en lo general y en lo particular **EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 28827/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO;** quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos a favor, queda aprobada por Unanimidad de votos.**

Teniendo la siguiente votación:

CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.	A FAVOR
REGIDORA	MARTHA LILIANA PADILLA	AUSENCIA



	RAMÍREZ.	JUSTIFICADA
REGIDOR	L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA.	A FAVOR
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA.	A FAVOR
REGIDOR	PROF. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ.	A FAVOR
REGIDORA	MTRA. MARÍA CARMEN VILLARRUEL OROZCO.	A FAVOR
REGIDOR	DR. ABRAHAM SEDANO PÉREZ.	A FAVOR
REGIDORA	L.N. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO.	A FAVOR
REGIDOR	MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ.	A FAVOR
REGIDOR	ING. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ.	A FAVOR
REGIDORA	LILIANA ELIZABETH BECERRA PAEZ.	A FAVOR
REGIDOR	ING. OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE.	A FAVOR
REGIDORA	C. SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO.	A FAVOR
REGIDORA	LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA.	AUSENCIA JUSTIFICADA

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. - Por lo que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco se instruye y ordena a la Secretaría General de este Gobierno Municipal envíe la copia certificada del acuerdo sobre el voto emitido y en su momento el acta de la presente sesión a los correos electrónicos secretaria.general@congresoajal.gob.mx y/o procesoslegislativos@congresoajal.gob.mx y de forma física vía oficio al Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Dicho esto y si no hay más asuntos que tratar, les solicito a todos ponernos de pie para proceder a la Clausura de la Sesión, por lo que siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día **viernes 07 (siete) de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós)**, doy por clausurada la **Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de la Administración Pública 2021-2024 (dos mil veintiuno, guion dos mil veinticuatro)**, bajo el acta **020/2022 (veinte diagonal dos mil veintidós)**, muchas gracias a todos los asistentes.

ATENCIÓN:
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 07 DE OCTUBRE 2022.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.